



Conservar su seguro médico complementario

Conserve su red de seguridad



Cuando cambie su relación con su empleador, ya sea porque va a dejar la empresa o porque ya no cumple los requisitos para recibir cobertura, querrá tomar medidas para conservar su seguro médico complementario.

Tanto si se muda de empresa como si ya no reúne los requisitos para la cobertura de su empleador, tiene la opción de conservar su seguro Unum - para ayudar a garantizar que su familia y sus finanzas continúen protegidas para cuando más lo necesite.

Dependiendo de sus circunstancias, puede tener la opción de mantener su cobertura



Portabilidad

También denominada "transferencia", la portabilidad le permite llevarse su cobertura y pagarla a tarifas colectivas. Una vez finalizada la cobertura, dispone de 31 días para solicitar la portabilidad.

Fíjese en las circunstancias en las que tiene derecho a portar la cobertura.

* Pueden aplicar variaciones estatales.

** En AK, KY, OH y TN, la cobertura transferida finaliza cuando finaliza la póliza principal.

† No se requiere suscripción médica.

‡ La cobertura de hijo no es portátil por sí sola.

¿Cuándo puedo portar mi seguro médico complementario?

La tabla siguiente muestra las circunstancias en las que puede optar a portar su cobertura*

ACCIDENTE, ENFERMEDAD GRAVE, HOSPITALARIA

Si finaliza su relación laboral, puede portar la cobertura.	<input checked="" type="checkbox"/>
Si ya no pertenece a un grupo elegible, puede portar la cobertura.	<input checked="" type="checkbox"/>
Si la cobertura ya ha sido transferida y su empleador rescinde el contrato con Unum, su cobertura transferida no se verá afectada.**	<input checked="" type="checkbox"/>
La cobertura del cónyuge es transferible, incluso si usted y su cónyuge se divorcian legalmente o si usted fallece.†	<input checked="" type="checkbox"/>
La cobertura de los hijos se añade automáticamente al certificado de su cónyuge en caso de que usted fallezca y su cónyuge opte por portar la cobertura.‡	<input checked="" type="checkbox"/>

Accidente

Opciones de los dependientes

¿Cuándo pueden los dependientes portar la cobertura?

- Los dependientes pueden portar su cobertura si usted también lo hace.
- Si usted fallece, su cónyuge debe portar la cobertura para poder portar la de los hijos.
- Los cónyuges pueden portar la cobertura para sí mismos y para sus hijos si se divorcian de usted. Sin embargo, la cobertura de los hijos se puede portar bajo su cobertura o la de su cónyuge, pero no ambas.
- Una vez que los hijos pierden su condición de dependientes (cuando alcanzan la edad máxima indicada en el contrato o hasta la limitación de edad de la póliza específica para la condición de estudiante a tiempo completo), su cobertura cesa.

Importes máximos de cobertura

¿Cuáles son los importes máximos de cobertura para los empleados y sus dependientes?

Importe total de la cobertura para todos los asegurados sin prueba de asegurabilidad.

Cambios en las tarifas y la cobertura

¿Cambiarán mis tarifas?

Usted, incluido su cónyuge, puede portar¹ sin preguntas médicas a la tarifa vigente en la fecha en que solicite portar la cobertura.

¿Se reducirá mi cobertura a medida que envejezca?

No. Su cobertura no se reducirá.

¿Puedo aumentar mi cobertura??

No. No puede aumentar su cobertura en el momento de realizar la portabilidad.

COMO INSCRIBIRSE*

Una vez finalizada la cobertura de su empleador, dispone de 31 días para solicitar y enviar el pago de la prima¹ para la portabilidad. Para iniciar el proceso, siga estos cinco pasos.

- 1** Pida a su empleador que rellene la Sección 1 del formulario de portabilidad para cada producto que desee conservar.
- 2** Rellene usted mismo la Sección 2 del formulario de portabilidad.
- 3** Designe un beneficiario.
- 4** Firme y ponga la fecha.
- 5** Envíe el formulario correspondiente a:
Unum Insurance Company
Portability and Conversion Unit
2211 Congress Street
Portland, ME 04122

* Aplica a las coberturas de accidente, enfermedad grave y hospitalaria

Enfermedad Grave

Opciones de los dependientes

¿Cuándo pueden los dependientes portar la cobertura?

- Los dependientes pueden portar su cobertura si usted también lo hace.
- Si usted fallece, su cónyuge debe portar la cobertura para poder portar la de los hijos.
- Los cónyuges pueden portar la cobertura para sí mismos y para sus hijos si se divorcian de usted. Sin embargo, la cobertura de los hijos se puede portar bajo su cobertura o la de su cónyuge, pero no ambas.
- Una vez que los hijos pierden su condición de dependientes (cuando alcanzan la edad máxima indicada en el contrato o hasta la limitación de edad de la póliza específica para la condición de estudiante a tiempo completo), su cobertura cesa.

Importes máximos de cobertura

¿Cuáles son los importes máximos de cobertura para los empleados y sus dependientes?

- Para el empleado, el importe máximo de cobertura disponible para portar es la cobertura en vigor en el momento del Evento de Portabilidad Elegible.
- Para los dependientes, el importe máximo de cobertura disponible para portar es la cobertura en vigor del dependiente en el momento del Evento de Portabilidad Elegible.

Cambios en las tarifas y la cobertura

¿Cambiarán mis tarifas?

Usted, incluido su cónyuge, puede portar¹ sin preguntas médicas a la tarifa vigente en la fecha en que solicite portar la cobertura.

¿Se reducirá mi cobertura a medida que envejezca?

No. Su cobertura no se reducirá.

¿Puedo aumentar mi cobertura??

No. No puede aumentar su cobertura en el momento de realizar la portabilidad.

Importante*

No pierda la oportunidad de conservar su seguro médico complementario. Una vez finalizada su cobertura, sólo tiene 31 días para solicitarlo.

Payment*

Existen varias opciones para adaptarse mejor a sus necesidades. Establezca un pago automático mensual ACH o un cheque/giro postal trimestral, semestral o anual.



Si tiene alguna pregunta, por favor póngase en contacto con nosotros llamando al **1-800-421-0344**

* Aplica a las coberturas de accidente, enfermedad grave y hospitalaria

Hospitalaria

Opciones de los dependientes

¿Cuándo pueden los dependientes portar la cobertura?

- Los dependientes pueden portar su cobertura si usted también lo hace.
- Si usted fallece, su cónyuge debe portar la cobertura para poder portar la de los hijos.
- Los cónyuges pueden portar la cobertura para sí mismos y para sus hijos si se divorcian de usted. Sin embargo, la cobertura de los hijos se puede portar bajo su cobertura o la de su cónyuge, pero no ambas.
- Una vez que los hijos pierden su condición de dependientes (cuando alcanzan la edad máxima indicada en el contrato o hasta la limitación de edad de la póliza específica para la condición de estudiante a tiempo completo), su cobertura cesa.

Importes máximos de cobertura

¿Cuáles son los importes máximos de cobertura para los empleados y sus dependientes?

- Para el empleado, el importe máximo de cobertura disponible para portar es la cobertura en vigor en el momento del Evento de Portabilidad Elegible.
- Para los dependientes, el importe máximo de cobertura disponible para portar es la cobertura en vigor del dependiente en el momento del Evento de Portabilidad Elegible.

Cambios en las tarifas y la cobertura

¿Cambiarán mis tarifas?

Sí. Las tarifas compuestas se convierten en tarifas por antigüedad de emisión en el momento de la portabilidad.¹

¿Se reducirá mi cobertura a medida que envejezca?

No. Su cobertura no se reducirá.

¿Puedo aumentar mi cobertura??

No. No puede aumentar su cobertura en el momento de realizar la portabilidad.



Better
benefits
at work.™

LOS PLANES DE ACCIDENTE, ENFERMEDAD GRAVE E INDEMNIZACIÓN HOSPITALARIA SON PÓLIZAS LIMITADAS.

¹ Nos reservamos el derecho a modificar el importe de su prima en el momento de la portación. Si se producen cambios en su prima, Unum se lo notificará. Pueden aplicar variaciones estatales. Las pólizas o sus disposiciones pueden variar o no estar disponibles en algunos estados. Las pólizas tienen exclusiones y limitaciones que pueden afectar a los beneficios pagaderos. Consulte la póliza real o a su representante de Unum para conocer las disposiciones específicas y los detalles de disponibilidad.

Aplicable a los formularios de póliza: GAP16-1, GAP16-3-NH, GAP16-1-NY, GAP16-1-NJ, GA-1, GCIP16-1, GCIP16-1-NY, GCIP16-1-NJ, GHIP16-1, GHIP16-1-NY, GHIP16-1-NJ.

En algunos estados, el seguro de enfermedad grave puede denominarse seguro de Enfermedad Específica.

Suscrito por Unum Insurance Company, Portland, ME.

En Nueva Jersey y Nueva York, suscrito por Provident Life and Casualty Insurance Company, Chattanooga, TN.

© 2024 Unum Group. Todos los derechos reservados. Unum es una marca registrada y una marca comercial del Unum Group y sus filiales aseguradoras.